

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Ref.: Proyecto de Declaración solicitando la estatización de la
Caja Nacional de Ahorro y Seguros.

LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

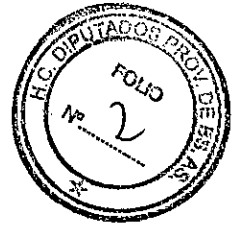
DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo se dirija al gobierno nacional con el objeto de solicitarle atienda la posibilidad de estatizar la Caja Nacional de Ahorro y Seguros.

Esc. RICARDO LISSALDE
Presidente
Bloque Alternativa Peronista
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La Caja de Seguros S.A. es una sociedad cuyo capital accionado pertenece en un 99 % a Caja de Ahorro y Seguro S.A. En particular, Caja de Seguros S.A. es propietaria del 9,99 % del paquete accionado de Instituto del Seguro de Misiones S.A. que al 30-6-00, representa \$ 348.009.

Caja de Ahorro y Seguro S.A. es una sociedad holding cuyo capital accionado es propiedad de las siguientes entidades en las proporciones que en cada caso se indica: 32,5% Gefina Generali Partecipazioni Finanziade e Assicurative S.p.A., 27,5% los W S.A., 30 % Estado Nacional y 10% Programa Propiedad Participada.

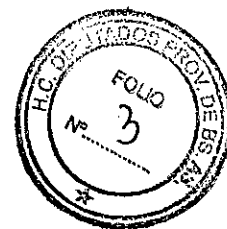
Caja de Ahorro y Seguro S.A. controla directamente a Caja de Seguros S.A. y Caja de Seguros de Vida S.A., con una tenencia del 99% de sus respectivos paquetes accionados; controla indirectamente, a través de sus controladas directas, a Instituto del Seguro de Misiones SA. con una tenencia del 99,95% de su paquete accionado y a La Caja de Seguros de Retiro S.A. con una tenencia del 98% y a La Caja Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. con una tenencia del 30%. Caja de Ahorro y Seguro SA. tiene también participación accionaria indirectamente, a través de Atlantis S.A. de Préstamos y Edificación, el 18,75% de Banco Caja de Ahorro S.A. y, a través de Caja de Seguros SA., el 34% de Europ Assistance Argentina S.A.

La Caja, fue creada por Ley 9527 sancionada el 29 septiembre de 1914 y promulgada el 6 octubre del mismo año bajo el nombre "Caja Nacional de Ahorro Postal", bajo la garantía del Estado, una institución de ahorro público, bajo la dependencia del Ministerio del Interior, a cargo de un "Consejo de administración", formado por un presidente rentado, y como vocales: el director general de Correos y Telégrafos, presidentes del Consejo Nacional de Educación y Departamento Nacional del Trabajo y un vocal del Banco de la Nación.

Por Ley N° 20.127 de 1974 cambió su denominación por la de "Caja Nacional de Ahorro y Seguro". Se eliminó así la palabra postal, en razón de que se practicaban otros tipos de ahorro, y se agregaría el término seguro, dado el extraordinario volumen adquirido ya por este servicio.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



En lo que se refiere a los objetivos y al funcionamiento de la Caja, se tuvo en cuenta la necesidad y conveniencia de contar con una institución nacional especializada en la educación y extensión a todos los sectores de la población de los beneficios del ahorro, no meramente en función de la previsión individual sino también en su más amplia acepción: es decir, el ahorro nacional como fuente del desarrollo económico social contribuyendo, además, en el área financiera, a modernizar los hábitos monetarios de la población difundiendo modalidades adecuadas a los sectores que generalmente actúan al margen del circuito bancario.

Asimismo, se buscaba originar una institución orientada a generalizar el acceso al crédito por parte de las personas y las familias, de modo de instrumentar una política de crédito social encaminada a satisfacer las necesidades de consumo o inversión. Tal política se complementaría incorporando líneas de créditos dirigidas a atender la evolución y expansión de actividades económicas o de interés social.

Además, la Caja debía entender en la ampliación de la base social del seguro, como complemento del sistema de seguridad social en lo que referido a la protección integral de la vida y el patrimonio familiar.

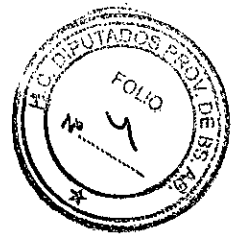
Todos estos conceptos que se refieren al ahorro y a la previsión, al crédito en función social y a la inversión destinada a facilitar el desarrollo y el bienestar humano definieron, en suma, la política que se debía seguir en la materia en la cual, ahorros genuinos y excedentes financieros generados principalmente por el trabajo personal, revirtieran a los sectores más urgidos del financiamiento indispensable.

Es así que por Decreto Ley N° 21.963 del año 1979 se aprobó la Carta Orgánica de la Caja, respetando el espíritu de su creación y funcionamiento histórico, a pesar de tratarse de una norma originada en un gobierno de facto. Pero por Decreto N° 2514 del año 1991, en plena época neoliberal y privatizadora, la Caja no fue una excepción y fue declarada sujeta a privatización. Entonces por Ley N° 24.153 de 1992 se aplica a su privatización las modalidades del programa de propiedad participada de la Ley 23.696. Y por Decreto N°82 de 1993 se dispuso su privatización.

De esta manera, al igual que como ocurrió con el Banco Hipotecario Nacional, el estado argentino se quedó sin herramientas fundamentales de regulación del mercado y de fomento del ahorro y la inversión en viviendas sociales.

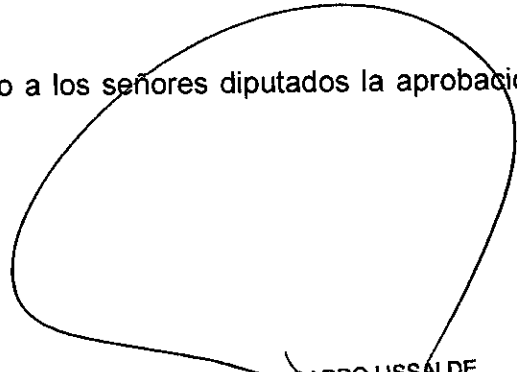


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Tal como lo hicimos con el Banco Hipotecario Nacional presentando un proyecto solicitando su estatización, hoy lo hacemos con el presente, entendiendo que no se puede dejar librado al mercado sobre todo el tema del seguro, aspecto en el que creemos imprescindible que La Caja vuelva a manos del estado nacional.

Por todo lo expuesto, agradezco a los señores diputados la aprobación de esta Declaración.



Esc. RICARDO LISSALDE
Presidente
Bloque Alternativa Peronista
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.